

Bolívar, 9 de Septiembre de 2004

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5178/04

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1753/2004 =

ARTÍCULO 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el doctor Luciano Gabriel Liciotti DNI 16.813.804 Matrícula Profesional N° 111412 que corre agregado como Anexo I de la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º): Las erogaciones correspondientes al cumplimiento del contrato, deberán ser imputadas a la Finalidad 2 Programa 1 Sección 1 Sector 1 Inciso 2 Partida Principal 22 Parcial 1 “Retribuciones a Entidades del Sector Público y Privado” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA

**MUNICIPALIDAD
DE BOLIVAR**

**ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto, por el Sr. Intendente Municipal, DR JUAN CARLOS SIMON, en adelante La Locataria, por una parte, y por la otra, don LUCIANO GABRIEL LICOTTI, Medico Anestesista, D.N.I. N° 16.813.804, con domicilio en la calle Italia N° 851 de la Ciudad de Henderson, Matrícula Provincial N° 111412, en adelante La Locadora, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La Locataria encomienda a La Locadora, quien actuara por su propia cuenta y riesgo, y esta acepta desarrollar sus tareas como *Medico Anestesista* en forma personal e indelegable en el Hospital Zub-Zonal de Bolívar "Dr. Ignacio Capredoni".-----

SEGUNDA: Los servicios contratados se ejecutaran con el equipamiento existente en el nosocomio mencionado, debiendo acordar La Locadora con la Locataria la fijación de los días de atención.-----

TERCERA: El plazo de duración de este Contrato se pacta por el periodo que va desde el día 1 de Julio de 2004 y hasta el 31 de Diciembre de 2004.- Vencido dicho término el presente mantendrá su vigencia en las mismas condiciones, hasta tanto cualquiera de las partes decida poner término a la Locación, con la sola obligación de dar aviso con una antelación mínima de treinta (30) días.-----

CUARTA: La Locataria se obliga a abonar a La Locadora, la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500), por mes, por las tareas indicadas en la Cláusula Primera.- El pago se efectuará contra la presentación de la factura / recibo correspondiente.- El recibo y/o factura deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes.-----

QUINTA: La Locadora asume la obligación de prestar sus servicios toda vez que por razones de urgencia u otra le fueran requeridos, aun fuera de los días y horarios establecidos, no generando esta circunstancia mas que el derecho de La Locadora a percibir sus honorarios en función de lo pactado en la cláusula Cuarta.-----

SEXTA: La Locadora declara ajustarse al fiel cumplimiento y observancia de las disposiciones legales inherentes al ejercicio de la profesión o actividad, ya sean provinciales, nacionales o municipales, tanto impositivas o previsionales, asumiendo total responsabilidad por cualquier violación de las obligaciones legales a su cargo.-

SÉPTIMA: La Locataria queda facultada expresamente para rescindir el presente Contrato, ya sea por incumplimiento o cuando, por razones de oportunidad, mérito o

conveniencia, así lo aconsejen, sin necesidad de previo consentimiento del Locador.-
Dicha rescisión unilateral no dará lugar a reclamo alguno por parte del Locador ni a
indemnización por ningún concepto, sin que ello afecte el reconocimiento de pago
por los trabajos efectivamente realizados.-----

OCTAVA: En prueba de conformidad, previa lectura de su contenido, se firman dos
(2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos De
Bolívar, a los 1 días del mes Julio de 2004.-----

Dr. Luciano Gabriel LICOTTI

Dr. Juan Carlos Simón
Intendente Municipal